



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE COMPRA No. 2020-0605

CONTRATISTA:	EMPRESA DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL E.R.C.A SAS NIT. 900.374.631-7 JUAN CAMILO BEDOYA VÁSQUEZ C.C. 80.232.225
OBJETO:	COMPRA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE FLOTACIÓN POR AIRE DISUELTO, PARA TRATAR EL VERTIMIENTO GENERADO DEL PROCESO DE BENEFICIO BOVINO, EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE FUSAGASUGÁ.
VALOR:	DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$239.190.000) M/CTE incluido iva y demás impuestos de ley.
DURACIÓN:	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO Y/O HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR

Entre los suscritos, **GIOVANNY EDUARDO VILLALOBOS FERNANDEZ** , mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 82.79.782.814 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Secretario de Familia e Integración Social, cargo para el cual fue nombrado mediante el decreto 004 del 1° de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, delegado por el Alcalde municipal mediante decreto 260 del 01 de Junio de 2020 “para celebrar los contratos estatales en cualquiera de sus modalidades de selección, así como los contratos interadministrativos que resulten necesarios para el logro de los objetivos de la entidad” de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, el señor **JUAN CAMILO BEDOYA VÁSQUEZ**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 80.232.225 de Bogotá, representante legal de la **EMPRESA DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL E.R.C.A SAS**, con **NIT No. 900.374.631-7** quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** “**COMPRA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE FLOTACIÓN POR AIRE DISUELTO, PARA TRATAR EL VERTIMIENTO GENERADO DEL PROCESO DE BENEFICIO BOVINO, EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DE FUSAGASUGÁ.**”. **CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA.** La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá y la entrega será en el almacén de la Oficina de Recursos Físicos de la Alcaldía Municipal, Calle 6 # 6 – 24 primer piso. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** Quince días (15) CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL PESOS (\$239.190.000) M/CTE incluido iva y demás impuestos de ley**; el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones que se ocasionen con el presente Contrato, se harán con cargo a la vigencia fiscal 2020 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto que hace parte integral del presente proceso de selección, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales:

CDP	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO	RECURSOS DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	BANCO DE PROYECTOS
2020110182	234303101	Construcción de Proyectos de Infraestructura Agropecuaria	\$ 10.300.000	R.P. LIBRE DESTINACION	Inversión	BPINF 2800112019 BPIN 2019252900041
	234303110	Mantenimiento Planta de Sacrificio	\$ 50.911.015	SGP OTROS SECTORES	Inversión	
	234303110	Mantenimiento Planta de Sacrificio	\$ 183.638.985	R.P. LIBRE DESTINACION	Inversión	
	234303111	Mantenimiento y Dotación Equipo Agropecuario	\$ 3.265.000	R.P. LIBRE DESTINACION	Inversión	

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a entregar los elementos objeto del contrato de acuerdo a las unidades de medida, cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en los pliegos de condiciones de la Selección **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 2020-0601**, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANTIDAD	MEDIDA	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL CON IVA
	<p>SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES POR FLOTACIÓN DE AIRE DISUELTO</p> <p>Compra e Instalación: Equipo de última tecnología, el cual mediante el uso de reactivos químicos en el sistema y la teoría de la nanoburbuja, logra la remoción de contaminantes presentes en el agua como: sólidos suspendidos totales, grasas y aceites, materia orgánica, entre otros.</p> <p>Línea: Tratamiento de aguas residuales.</p> <p>Capacidad: 10 mt3 / hora</p> <p>Dimensiones: Largo 6 mt, ancho 2mt, alto 1.8 mt.</p> <p>Material: acero al carbón.</p> <p>Tipo de pintura interna: epoxica resistentes a la corrosión</p> <p>Componentes del sistema:</p>						





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

1	<p>Sistema de presurización de nano-burbujas, debe contener 2 mirillas de nivel para garantizar fluido, panel de control electrónico con pantalla táctil, sistema de control electromecánico de los componentes del equipo con sistema de protección de las unidades eléctricas, proceso fisicoquímico compacto y modular acorde a la capacidad de tratamiento, el sistema debe permitir su traslado en caso de ser requerida la utilización en un sitio diferente al inicialmente instalado, tanque de dosificación de polímero (PAC) con motorreductor y agitador en material inoxidable, bomba dosificadora de polímero (PAC) con líneas de conducción y control del fluido, sistema de válvulas para inyección de nano-burbujas en material inoxidable, puente barredor de lodo con cadena de arrastre en material inoxidable, pasarela de inspección al mismo largo del equipo y con escalera de acceso y baranda, Compresor de aire 5 Gln a 0,4 Mgp.</p> <p>Para el proceso fisicoquímico que se realiza dentro del equipo, debe ser necesario adicionar un coagulante y floculante para lograr formar solidos de mayor tamaño, y así poder encapsular todos los sólidos y grasas presentes en el agua residual, para luego ser retirados en la fase de flotación, algunos de los coagulantes: cloruro férrico, hidroxiclорuro de aluminio, sulfato de aluminio. Floculantes: Polímero aniónico, polímero catiónico.</p> <p>Voltaje: 220 v/60 Hz</p> <p>Peso aproximado: tanque vacío 3,500kg, tanque lleno 10,000 kg.</p> <p>Eficiencia remoción SST: mínimo del 90%.</p> <p>Función: que cuente con un proceso de separación de las partículas en suspensión mediante nano-burbujas de aire, en una solución sobresaturada. Los sólidos se deben adhieren a las burbujas en su recorrido ascendente y son separados en superficie por un barredor. Que cuente con una tecnología la cual sea capaz de lograr una mayor eliminación de</p>	1	unidad	\$ 201.000.000	\$ 38.190.000	\$ 239.190.000	\$ 239.190.000
---	---	---	--------	----------------	---------------	----------------	----------------



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

sólidos en suspensión (SST), grasas y aceites, DBO, DQO y turbidez en el tratamiento de efluentes residuales, teniendo eficiencias mínimas del 90%. Que presente mayor eliminación de sólidos en suspensión (SST), grasas y aceites, DBO, DQO y turbidez en el tratamiento de efluentes procedentes de todo tipo de industrias. Que sea totalmente automatizado y programable mediante pantalla táctil. Que sea un sistema de bajos costos operacionales, que permita lograr un ahorro significativo en el consumo de químicos comparado con tratamientos convencionales (30%). Que Utilice avanzadas técnicas de Floculación - mezcla rápida y Flotación.						
TOTAL						\$ 239.190.000

CLAUSULA SEPTIMA: ESPECIFICACIONES TECNICAS. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, y fichas técnicas de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 2020-0601. **CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.** El Municipio se reserva la facultad de rechazar los elementos objeto del proceso si a su juicio no reúnen las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre el material contratado. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA Y REQUISITOS DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Un único Pago correspondiente al 100 % del valor del contrato una vez entregado a satisfacción e instalado el producto previo verificación y certificación a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARAGRAFO 1:** Los pagos se someterán al flujo de los recursos del Municipio, luego el contratista no realizara reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros. **CLÁUSULA NOVENA: ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** ha hecho sus propias averiguaciones, estudios, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas de este Contrato. **CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los(as) establecidos(as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del contrato de compra que se llevara a cabo bajo las siguientes obligaciones: **a.** Entregar a satisfacción el bien objeto del contrato instalado en la Planta de Beneficio Animal de Fusagasugá, con la calidad





ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

y especificaciones técnicas requeridas, para tratar los vertimientos generados del proceso de beneficio bovino. **b.** Garantizar la calidad del bien objeto del contrato, comprometiéndose al cambio, sin costo adicional para la Alcaldía Municipal de Fusagasugá, de aquellos elementos que resulten defectuosos por fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.8 del presente estudio previo. El cambio deberá realizarse en un término no mayor de cinco (5) días hábiles y los costos del mismo deberán ser asumidos directamente por el contratista. **c.** Asumir los costos de transporte, entrega e instalación, del bien objeto de la contratación, en la Planta de beneficio animal de Fusagasugá. **d.** 4. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda alterar el óptimo cumplimiento del contrato. **e.** Asumir el riesgo de pérdida de los elementos o equipos que componen el bien objeto de la contratación, por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta la entrega e instalación en el sitio establecido. **f.** Responder por los vicios ocultos cuya causa sea anterior a la suscripción del contrato. **g.** Las demás impartidas por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** **1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INFORMES.** **EL CONTRATISTA** debe presentar, además de los que le solicite el supervisor, los siguientes informes: **a) Informes que deben contener:** avance de cada una de las actividades programadas con cantidades ejecutadas **b) Informe Final:** Resumen de actividades y desarrollo del suministro, incluyendo toda la documentación técnica, a saber, certificación del cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 del 2002, póliza de cumplimiento, paz y salvo por todo concepto con los proveedores y subcontratistas, registro fotográfico definitivo y demás requeridos. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LA SUPERVISIÓN** estará a cargo del Secretario de Agricultura, Ambiente y Tierras **DAVID ESTEBAN PULIDO ARREDONDO**, o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Las demás establecidas en los Arts. 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** con la sola firma del contrato, se compromete al manejo



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

y uso de la información pública clasificada, información pública reservada, información técnica, financiera, estratégica y cualquier otra información relacionada con el objeto del contrato que le sea suministrada por la entidad, de conformidad con el Decreto 1377 de 2013 que reglamenta la Ley 1581 de 2012 y la Resolución No. 697 del 28 de noviembre de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN.** De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA.** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse su vigencia, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto. **PARAGRAFO:** En caso de Terminación anticipada, el acta que se suscriba contendrá los acuerdos a que hayan llegado las partes respecto de los pagos a realizar; sin que **EL CONTRATISTA** pueda solicitar posteriormente valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar las actividades objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de **EL MUNICIPIO.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de **EL MUNICIPIO,** sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** se compromete a constituir la garantía única, la cual deberá incluir como asegurado al Municipio de Fusagasugá, que ampare los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTIA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Termino de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más
Póliza de seguro	Calidad del bien	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (6) meses más



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RIESGOS:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato la cuantificación, asignación y distribución de riesgos previsibles establecidos en el pliego de condiciones y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la oferta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionadas por **EL CONTRATISTA**, sub contratistas o proveedores durante la ejecución del contrato o con relación al mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LOS INFORMES, PRODUCTOS O BIENES:** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **EL CONTRATISTA** para el **CONTRATANTE**, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de **EL MUNICIPIO**. **EL CONTRATISTA** podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA**, ni entre el **MUNICIPIO** y las personas que el **CONTRATISTA** llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma la ejecución de la obra se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del **CONTRATISTA**, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PERJUICIOS A TERCEROS: EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato o en operaciones complementarias como establecimiento de campamentos, talleres, uso de materiales de acarreo a través de predios particulares, explotación y producción de materiales, etc. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007 **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA : MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 20% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte de la Institución, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. EL Art. 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o descontando de los saldos a



ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

favor del contratista. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 141 del C.P.A.C.A., por mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II Para su ejecución se requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente; **2)** La aprobación de la garantía única, **3)** La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA, Y EL SUPERVISOR** del contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. **CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y por ende vinculan jurídicamente los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto del Municipio. **c)** Los pliegos de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del proceso de selección. **d)** Los presentados por el **CONTRATISTA** en su propuesta. **e)** La garantía única de Cumplimiento, **f)** Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados.